Boletin Oficial

SUSCRIPCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.º ins-tancia y anuncios de todas clases, línea. . 0.75 pts . 0,40 *

SUMARIO

Administrac on Central

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Timbre y Monopolio .- Reiterando el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de Septiembre de 1938, sobre inutilización de timbres móviles y especiales, a los efectos de reintegro.

Comisaría de Carburantes líquidos. Dictando normas a los productores de carburantes, recordándoles la prohibición de la venta de éstos aun mez-

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

El artículo 9.º de la vigente Ley del Timbre, preceptúa que los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizaran por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. Dicha disposición, por tolerancia

u olvido, deja de cumplirse en algunos casos, no obstante haberse re-cordado por Orden de 3 de Septiem bre de 1938 (B. O. número 66), con grave daño para los intereses del Tesoro por dar lugar al empleo abusi-vo y fraudulento de los expresados timbres.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha considerado conveniente reiterar la publicación del lexio del artículo 2.º de la Orden cilada, que dice así:

«Los funcionarios encargados de los registros de admisión de docu-

presentación de éstos, de que queden inutilizados los timbres adheridos a los mismos, para lo cual debe-rá escribirse sobre ellos la fecha del documento en que se fijen, según previene el artículo 9.º de la Ley, y estamparse asimismo el sello de entrada del registro u otro expresivo de la Oficina de que se trate, precisamente sobre los timbres fijados en la primera página de cada escrito o grupo de escritos unidos entre sí.

El timbre de los documentos que expidan las Autoridades y Oficinas públicas, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., deberá ser inutilizado por el funcionario que haga entrega del documento en la forma prevista en el párrafo precedente.»

Los documentos cuyos timbres carezcan de esta inutilización, se considerarán como faltos de reintegro y se exigirá la responsabilidad y aplicará la multa que proceda, de conformidad con lo establecido en el capitulo 2.º del Título IV de la Ley de este Impuesto.

Madrid, 17 de Octubre de 1940.-El Director General, Fernando Rol-

Comisaría de Carburantes Líquidos

Abarcando el Monopolio de Petróleos la adquisición, distribución y venta de benzol que deba aplicarse como carburante, así como a los aceites de la destilación de hullas, esquisitos, lignitos y turbas que se empleen en los motores a combustión y hornos de todas clases, se recuerda a los productores de aquéllos, la prohibición de expenderlos como carburantes o mezclados con ellos.

A este efecto, los productores exi-girán a los consumidores una declaración por triplicado en la que expresarán: el nombre del adquirente, producto solicitado, cantidad, población de destino, clase de envasado y nombre del vendedor. Uno de los ejemplares quedará en poder del productor, remitiendo otro al «Fomento de la Producción de los Acei-tes Minerales Nacionales y sus Deri-vados», y el tercero, a esta Comisaría de Carburantes Líquidos.

Los productores darán cuanta mensualmente de la existencia de los productos mencionados y similares, de las ventas autorizadas y del remamentos cuidarán en el acto de la nente en su poder, debiendo remitir Agosto de 1939, procediendo a cu-

estos datos a partir de 1 de Noviembre próximo.

Madrid, 18 de Octubre de 1940.-El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán.

Administración provincial

lobierno civil de la provincia de Leán

CIRCULARES

La Dirección General de Administración, dice a este Gobierno civil lo

siguiente:

«Excmo. Sr.: La Circular número 8 de esta Dirección General, fecha 4 de Abril del presente año, fué dictada para procurar por parte de las Corporaciones locales el más exacto cumplimiento de la Ley de 25 de. Agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de O tubre siguiente, sobre todo en lo que se refiere a la debida satisfacción de los derechos de los Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de Complemento, ex cautivos, huérfanos, etc. No obstante lo reiteradamente ordenado en esta materia y el celo desplegado por los Gobernadores civiles para su cumplimiento, son frecuentes las quejas que llegan a esta Dirección General de que en algunas Corporaciones locales se elude lo dispuesto sobre provisión de plazas, o bien al utilizar la facultad de elegir los destinos, lo verifican con perjuicio de los Mutilados de Guerra, asignándoles plazas de las calidades más inferiores, muchas veces inadecuadas a los mismos.

Como quiera que en el reconocimiento de los derechos concedidos a los Beneméritos Mutilados de nuestra Cruzada, debe obrarse, no solamente con un espíritu de justicia, sino con un sentimiento de generosidad que corresponda a su sacrificio por la Patria, se hace preciso adoptar medidas que aseguren la completa ejecución de las disposiciones legales que regulan aquellos

Con tal fin se previene a V. E. que debe interesar de las Corporaciones locales la más justa y equitativa distribución de las plazas vacantes entre los distintos grupos que establece el artículo 3.º de la Ley de 25 de

derechos.

bien presente respecto de la elección de plazas que correspondan a Caballeros Mutilados, que son merecedo-res de toda clase de consideraciones, las cuales han de resaltar generosamente en la adjudicación que se haga en su favor, al objeto de evitar ulteriores reclamaciones y protestas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos las Corporaciones locales.

León, 25 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino, Enrique Iglesias

Con motivo de los actos que Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., celebrará en el día de mañana, 29 del corriente, las Oficinas públicas y el comercio en general, deberán permanecer cerrados durante la ceremonia, con las excepciones que determina la Ley del Descanso Dominical, y tanto las Empresas como el comercio, permitirán a sus empleados y obreros, si fueren mili-tantes del Partido y hubieren sido convocados para tales actos, asistir a los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Octubre de 1940. El Gobernador civil interino, Enrique Iglesias

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Expropiaciones

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Puente de Domingo Flórez, con la construcción del trozo segundo de la carretera de Puente Domingo Flórez a la Herrería de Llamas, cuya relación de propietarios se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, de 27 de Julio de 1936; debiendo los interesados a quienes la misma afecta, acudir ante su Autoridad a nombrar el perito que ha de representarle en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de rrero. la Ley de Expropiación forzosa vi-gente y el 32 del Reglamento para su ejecución, y previniendo a dichos interesados que de no hacer el refe-rido nombramiento dentro del plazo de ocho días que la Ley señala, con-

brirlas definitivamente, teniendo tados desde la publicación de esta para el próximo ejercicio de 1941. resolución o de hacerlo en persona se halla de manifiesto al público que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas, D. Toribio Rueda.

All all and the second and the

León, 23 de Octubre de 1940.-El

Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Propuestos varios suplementos de crédito a varias partidas del presu-puesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1940, por hallarse las mismas con insuficiente consignación para atender a las obligaciones y servicios a que están afectas, y cuyo importe total es de ochocientas diez pesetas, y ha de contraerse del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, del superávit o exceso de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio de 1939, estará expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el expediente a este efecto instruído, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de expo-

Santa Cristina de Valmadrigal, 20 de Octubre de 1940. — El Alcalde,

Arturo Gallego.

Ayuntamiento de

presupuesto municipal ordina para el próximo ejercicio (se anuncia su exposición al p en la Secretaría municipal, pacio de quince días, en cuyo podrán formularse cuantas

maciones se consideren pertin Pedrosa del Rey, a 23 de Ocde 1940.-El Alcalde, Genaro

buena.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Por espacio de quince días, y para oir reclamaciones, de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Reglamenta de Hacienda Municipal vigente, queda expuesto al público el expediente de habilitación de crédito para aten-der al pago de la aportación para la construcción del Hogar Nacional-Sindicalista.

Castrocalbón, a 23 de Octubre de 1940.-El Alcalde, P. O., V. He-

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado por este Ayuntamien el presupuesto municipal ordinar en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Esteban de Nogales, a 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Emi-

lio Fernández.

Anuncios particulares

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 9 de Noviembre de 1904, con los números 216.529 de entrada y 74.416 de registro correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Jerónimo Carnicero Cisneros, de su propiedad, para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales en población donde haya Audiencia, a disposición del Ilmo. Sr. Presiden-te de la Territorial de Valladolid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entre-gue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anun cio en el Boletín Oficial del Estado y el Boletin Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arre-Pedrosa del Rey

Formado por este Ayuntamiento el glo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre

> cid, 15 de Octubre de 1940.enador de Pagos, Ismael Sánteban.

Ptal

Núm. 426.—25,50 ptas.

ENTA DE FINCAS

Se venden en subasta voluntaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo y hora de las cinco de la tarde, en la Notaría de D. José López, de León, calle de Lope de Vega, número 2, las fincas de una heredad, sitas en términos de Algadefe, Toral de los Guzmanes y Villarrabines, de cabida aproximada de más de doscientas hectáreas o 2.550 heminas, de primera calidad y regadia, algo menos de la mitad y el resto de secano; hay buena casa y bodega. Pliego de condiciones o informes, en León, Nicanor López, Ramón y Cajal, 33 y en la expresada Nota-ría. En Laguna de Negrillos, Enrique Ramos

Núm. 426.—14,25 ptas.

LEON nta de la Diputación 1940